

**FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES REPUBLICANAS
EN LA ARGENTINA. CONSIDERACIONES DERIVADAS
DE LA ACTUACIÓN PÚBLICA DE INDALECIO GÓMEZ**
*The strengthening of republican institutions in Argentina.
Derived considerations from the public performance of Indalecio Gómez*

María Inés Abarrategui Fernández¹

Recibido: 29 de agosto de 2018

Aprobado: 7 de octubre de 2018 (1ra. corrección),

9 de febrero de 2019 (2da. corrección)

Resumen: El propósito de este trabajo es exhibir cómo Indalecio Gómez, a través de su actuación pública, abogó por el afianzamiento del Estado de Derecho y por el desarrollo de las instituciones republicanas. Él ejerció como funcionario en años que resultaban cruciales para un joven e incipiente país, que se estaba levantando e intentaba encauzarse en un rumbo organizado, plasmando en la práctica y en la experiencia los principios constitucionales. Dentro de este contexto pretendo sintetizar determinadas consideraciones cuyas relativas a la primacía del orden institucional y, concordantemente, a la preeminencia de la forma republicana de gobierno, como cimientos elementales para el progreso del país.

Palabras claves: Argentina; Constitución Nacional; Estado de Derecho; Instituciones republicanas; Compromiso cívico; Sufragio.

¹ Abogada, Universidad de Buenos Aires. Doctora en Ciencias Políticas, Pontificia Universidad Católica Argentina. Correo electrónico: minesaba@yahoo.com.ar.

Este artículo fue elaborado en el marco del Programa IUS (2016-2018), dentro del Proyecto 10/16, titulado: “La primacía del orden y el derecho en tres individualidades católicas: el obispo Benito de Lue y Riega (s. XVIII-XIX), el doctor Indalecio Gómez (s. XIX) y el R. P. Cayetano Bruno s. d. b (s. XX)”. (Director: Alberto David Leiva).

Abstract: The purpose of this work is to show how Indalecio Gómez, through his public performance, advocated the strengthening of the Rule of Law and the development of republican institutions. He served as a civil servant in years that were crucial for a young and incipient country, which was getting up and trying to get on an organized path, reflecting in practice and experience the constitutional principles. Within this context I will try to synthesize certain considerations related to the primacy of the institutional order and, also, to the preeminence of the republican form of government, as elementary foundations for the progress of the country.

Keywords: Argentine; Supreme Law; Rule of Law; Republican institutions; Civic engagement; Suffrage.

Sommario: Lo scopo di questo articolo è mostrare come Indalecio Gómez, attraverso la sua performance pubblica, ha sostenuto il rafforzamento dello Stato di Diritto e lo sviluppo delle istituzioni repubblicane. È stato ufficiale in anni cruciali per un paese giovane e incipiente, che si stava alzando e tentava di intraprendere un percorso organizzato, riflettendo in pratica e sperimentando i principi costituzionali. In questo contesto intendo sintetizzare alcune considerazioni relative al primato dell'ordine istituzionale e, di conseguenza, alla preminenza della forma di governo repubblicana, come le basi fondamentali per il progresso dello Stato.

Parole chiave: Costituzione nazionale; Stato di Diritto; Istituzioni repubblicane; Impegno civico; Suffragio; Indalecio Gomez.

Para citar este texto:

Abarrategui Fernández, M. I. (2019).

“Fortalecimiento de las instituciones republicanas en la Argentina. Consideraciones derivadas de la actuación pública de Indalecio Gómez”, *Prudentia Iuris*, N° 87, pp.

I. Introducción

Al confeccionarse la Norma Fundamental, en 1853, se previó en el primer artículo: “La Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa republicana federal, según la establece la presente Constitución”. Por supuesto que, una vez sancionada la Carta Magna, era necesario que los preceptos constitucionales y, en particular, la fórmula transcrita al comienzo de este párrafo, se trasladasen a los hábitos políticos, sociales y culturales.

Hacia finales del siglo XIX, las incumbencias que debían solventar los gobernantes eran amplias. Dentro de ellas se encontraba, por ejemplo, la necesidad de salvaguardar el orden social en la Argentina. En el escenario de lo económico las condiciones eran favorables, el país, en el denominado modelo “agroexportador”, poseía una actuación destacada en la economía mundial, al punto de ser calificado como el “granero del mundo”. No obstante, diversas situaciones sociales y económicas requerían respuestas legislativas; en esta coyuntura del novicio país, se presentaban problemáticas inéditas que necesitaban soluciones adecuadas.

Las políticas anteriores para el fomento de la inmigración habían sido satisfactorias y, en consecuencia, una enorme cantidad de inmigrantes había comenzado a poblar estas tierras del sur del continente. De este modo, surgían nuevas y variadas necesidades de quienes habitaban el suelo argentino, que debían ser resueltas por la clase dirigente y, también, por los legisladores. Entonces, era posible advertir la presencia de diversas culturas, de nuevos pobladores que no hablaban el idioma nacional, de niños que debían introducirse en el ámbito escolar. En definitiva, se necesitaban nuevas leyes para resolver cuestiones sociales, educativas, laborales, económicas, etcétera. Más aún teniendo en cuenta que, en consonancia con el constitucionalismo clásico o liberal, el artículo 14 de la Constitución Nacional garantizaba estos derechos: “Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender”.

Asimismo, los nuevos pobladores debían convertirse en ciudadanos, para poner en marcha los principios representativos y republicanos que habían ideado los Padres Fundadores de esta República. En un sentido similar, el texto del Preámbulo, “[...] con el objeto de constituir la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general, y asegurar los beneficios de la libertad, para nosotros, para nuestra posteridad, y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino [...]”, también, debía ser una letra viva, impresa en las prácticas cotidianas.

De modo que los funcionarios que tenían a su cargo la tarea de definir el rumbo del país, sabían que era una ardua misión, pero muchos de ellos se comprometieron con el trabajo de forjar las normas más propicias para el desarrollo de la Argentina. Entre estos funcionarios se encontraba Indalecio Gómez, quien –tal como se desprende del título– será el protagonista de este ensayo.

II. Indalecio Gómez, formación profesional y actividad pública

En las próximas líneas presentaré un compendio sobre la vida de este salteño, nacido en el año 1850². Participó en distintos sucesos políticos de valiosa importancia para la vida institucional del país, ocupando diferentes cargos públicos desde su Provincia natal, hasta llegar a los espacios más relevantes de la política nacional –fue senador provincial, diputado nacional por dos períodos consecutivos, diplomático en Europa, Ministro del Interior, etcétera³.

Sin lugar a dudas, Gómez fue un funcionario destacado para el desarrollo integral del país, cuya actuación pública se ubica a finales del siglo XIX y comienzos del siglo XX. Él abogó por el respeto de los lineamientos republicanos adoptados por la Constitución Nacional y, particularmente, por el cuidado del orden y del Derecho, manifestando un claro temor por las situaciones revolucionarias y/o de conflictividad social.

Del estudio de las diferentes intervenciones gubernamentales de Indalecio Gómez⁴ he podido advertir su compromiso con la gestión pública y, en concreto, quisiera destacar sus intervenciones en el Congreso, al desempeñarse como diputado y, luego, como Ministro del Interior. En esta instancia, cabe resaltar que él ejerció un rol protagónico en la elaboración, promoción y defensa del proyecto de reforma electoral de 1912, junto al presidente Roque Sáenz Peña. En ese sentido, y en equilibrio con sus aspiraciones republicanas, defendió los principios de la división de poderes y, a la par, la transparencia, la veracidad y la virtud cívica, como elementos primordiales para la evolución del país.

Como he expresado al comienzo, las problemáticas que en dicha época debían resolver los gobernantes eran diversas: económicas, sociales, políticas, laborales, limítrofes, electorales, entre otras. Esto requería que los fun-

2 Indalecio Gómez (1850, Molinos, Salta - 1920, Buenos Aires). En cuanto a su formación profesional obtuvo en el año 1876 el título de doctor en jurisprudencia –cursando la carrera en el Departamento de Jurisprudencia que luego, a partir de 1874, llevó el nombre de Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

3 En el año 1886 fue senador en la legislatura de la provincia de Salta, elegido por el departamento de San Carlos. Fue diputado nacional desde 1892 hasta el 1900, por dos períodos consecutivos. Fue diplomático en Europa al desempeñarse como ministro plenipotenciario ante Alemania, Austria-Hungría y Rusia, en 1905. Fue Ministro del Interior del presidente Roque Sáenz Peña durante los años 1910 y 1914.

4 En la obra de Atilio Dell’Oro Maini, *La vida ejemplar de Indalecio Gómez*, se detallan los aspectos más relevantes de su biografía y, por su parte, en otra obra de la misma editorial –Kraft–, que se titula *Los discursos de Indalecio Gómez: estadista - diplomático - parlamentario*, con la introducción del mismo autor y en dos tomos, se recopilan diversos discursos suyos.

cionarios poseyesen una formación versátil⁵, que les permitiese involucrarse con sapiencia y prontitud en las urgencias que se presentasen, propias de las coyunturas emergentes de una sociedad inexperta e, incluso, atomizada, en un extenso territorio. En este contexto, es importante destacar que Gómez, a través de su experiencia diplomática en Europa, en la primera década del siglo XX, había adquirido una gran preparación en diversas cuestiones de Derecho Comparado, entre ellas, en lo atinente al sufragio.

Continuando con lo expuesto en el párrafo anterior, en lo referente a la materia electoral, el salteño había estudiado las distintas innovaciones de la época, realizadas en el plano internacional –por ejemplo, en España, en Italia, en el Reino Unido y en Rusia–; las mismas que influyeron en la ampliación y en la universalización del sufragio⁶. El rumbo de los tiempos se encaminaba hacia la ampliación de los derechos políticos y Gómez supo comprender esta orientación. En momentos decisivos para la consolidación del orden democrático y republicano en el joven país, la Argentina requería de una ciudadanía comprometida con los asuntos públicos y, en dicho afán, el ejercicio adecuado de los derechos políticos resultaba fundamental.

En el próximo apartado me adentraré en un análisis puntual que, salvando las diferencias de más de una centena de años, puede trasladarse como modelo útil a la realidad actual, al punto en que me permitiré exhibir el siguiente interrogante: la transparencia, la continuidad en las políticas públicas y el altruismo de las propuestas, acaso, ¿han sido elementos presentes en los diferentes gobiernos de este país? De esta forma, siguiendo los pasos del protagonista de este artículo pretendo abrir una ventana hacia la reflexión y, acompañando este juicio, puedo adelantar que Indalecio Gómez respaldó la defensa de dichos valores, en su conjunto, tal como profundizaré en las próximas líneas.

III. El legado de un estadista

Como puede apreciarse en el título de este segmento se incorpora el término “estadista”, mientras que para definir esta expresión encuentro

5 Si hablamos de una formación versátil, no caben dudas de que Gómez la poseía. Él, a través de las diferentes tareas que emprendió como profesional, funcionario e, incluso, empresario agropecuario, fue adquiriendo una variada experiencia en asuntos de diversa índole.

6 Particularmente, Gómez manifestó su predilección por el modelo español y, en concreto, por las modificaciones introducidas por el reformador Antonio Maura, quien fue el promotor de la reforma electoral española, acaecida en el año 1907. En los debates parlamentarios que precedieron a la reforma electoral de 1912, el salteño citó las virtudes de este modelo, por ejemplo, al referirse a la experiencia del país ibérico, mediante la disposición del voto obligatorio, como un elemento jurídico para disminuir la abstención electoral.

propicia una reseña de la obra de Piedra Buena, quien explica que el estadista posee “habilidad para construir consensos y alcanzar la visión”; “es un experto orador” y “sigue sus principios morales a pesar de la opinión pública”⁷. Sin lugar a dudas, la figura que analizo poseía estos atributos.

Además, continuando con las ideas expuestas al inicio de este ensayo, estimo que Gómez ha dejado un legado que, en la mayor proporción, no se encuentra escrito; más bien, el mismo puede extraerse del análisis de sus numerosas intervenciones como funcionario público⁸. Profundizando aún más en este asunto, pretendo sintetizar en este artículo determinadas consideraciones suyas, relativas a la primacía del orden institucional y, concordantemente, a la preeminencia de la forma republicana de gobierno, como cimientos elementales para el auge y para el florecimiento del país, dentro de la estabilidad y de los mandatos legales y constitucionales.

Ahora, ¿por qué he elegido estas cuestiones? Pues, bien, lo hice porque considero que, en la actualidad, existe en cierta medida una vulneración de los puntos citados. Y, siguiendo el mismo razonamiento, creo que basta con preguntarnos si, en la República Argentina, las instituciones previstas constitucionalmente pueden imponerse sobre las situaciones ilícitas, o bien, sobre los intereses particulares que menoscaban las máximas del Estado de Derecho.

a. Primacía del orden institucional

Puede decirse que Gómez fue un acérrimo defensor de la Constitución Nacional, contra los posibles embates que podrían provenir desde dirigentes autoritarios hasta de la propia anarquía, al punto en que él expresaba: “[...] cuando la Constitución dice que garante la forma republicana de gobierno, no se entiende que la garante contra posibles restauraciones monárquicas o aristocráticas; la garante, sí, contra los atropellos de los caudillos, contra las subversiones de la anarquía”⁹.

Tanto es así que puede visualizarse su respeto hacia la institucionalidad, precisamente, en sus elogios hacia el trabajo de quienes gestaron la sanción de la Constitución Nacional. En este sentido, el salteño ha expre-

7 Piedra Buena, C. A. (2016). *Julio Argentino Roca. Figura arquetípica de un estadista conservador*. Academia Provincial de Ciencias y Artes de San Isidro, 11.

8 Él poseía una gran habilidad para la oratoria. Mediante el relevamiento de la información sobre su vida he podido vislumbrar que los autores, quienes escribieron sobre él, elogiaron con unanimidad esta destreza.

9 Discurso de Indalecio Gómez. Cámara de Diputados, 31-7-1895 (1953). *Los discursos de Indalecio Gómez, estadista - diplomático - parlamentario*, Tomo I. Buenos Aires. Kraft, 334.

sado al referirse a ésta: “No fue, en verdad, nuestra Constitución un pacto entre soberanos, ni una deducción lógica de antecedentes sociológicos coordinados y perfectamente observados. Fue algo más grande, algo más extraordinario [...]. Fue una intuición genial [...]”¹⁰.

De igual forma, él consideraba que los actos y las intervenciones del Gobierno tenían que estar debidamente fundados ante el Congreso, pues el Poder Ejecutivo tampoco podía cometer actos arbitrarios, que transgrediesen las instituciones del país¹¹.

Por su parte, él advertía que uno de los males de la sociedad en aquella época era, ciertamente, vivir al margen de la legalidad. Entonces, esta situación debía superarse y entre los remedios para sanear dicha tendencia estaban la virtud cívica, la educación y la moral, mediante las cuales se podría alcanzar el bienestar común y el impulso necesario para el desarrollo del país. A continuación, reproduciré palabras de Gómez que, en clave poética, reflejaban esta idea: “[...] de la calidad y del caudal de la enseñanza que se difunde en un pueblo, dependen la índole de sus usos y costumbres, su carácter, sus atributos morales e intelectuales, sus aptitudes para utilizar la materia, para crear y apropiarse la riqueza, multiplicando y dignificando sus comodidades, la verdad de sus instituciones, el refinamiento de sus gustos, su arte, su literatura, el sello peculiar de su personalidad y, para expresarlo todo en dos palabras, el alma nacional excelsa y eminente”¹².

Mientras que, si hablamos de virtudes ciudadanas, para el ideario de este funcionario, los gobernantes también debían poseer dichas virtudes. En consecuencia, ellos debían respetar a los gobernados, sin oprimirlos, afianzando sus derechos y sus garantías; o, así, expuesto en otros términos: el poder era un servicio e implicaba una responsabilidad en quien lo ejercía, sobre la base de la normativa constitucional. De modo que él enfatizaba: “La Constitución no es solamente el texto que está escrito en el libro que nos es familiar. Es más que eso: es su espíritu, investigado y descubierto diariamente por los hombres que tienen la responsabilidad de aplicar esa Constitución y de hacer efectivos los derechos que ella otorga y consolidar la instituciones que ella crea”¹³.

10 Discurso de Indalecio Gómez. Cámara de Diputados, 22-7-1895. Obra y tomo citados, 273 y 274.

11 Es relevante destacar que esto lo manifestó en uno de sus discursos, emitido cuando era Ministro del Interior, durante la presidencia de Roque Sáenz Peña. Discurso de Indalecio Gómez. Cámara de Diputados, 24-1-1913. Obra y tomo citados, 401.

12 Discurso de Indalecio Gómez. Cámara de Diputados, 6-8-1894. Obra citada, Tomo II, 9 y 10.

13 Discurso de Indalecio Gómez. Cámara de Diputados, 19-9-1912. Obra citada, Tomo I, 367.

Igualmente, dentro de este cometido por la defensa institucional, él trasladó esta voluntad al marco electoral, propiciando la transparencia y la veracidad en esta materia, manifestando que los representantes elegidos debían emanar de la voluntad de la ciudadanía y no de quienes detentaban el poder¹⁴. En ciertas ocasiones él aludió a la organización de la democracia “sana y firme”¹⁵, donde los dirigentes cumplirían un mandato legal y limitado, mientras que las instituciones subsistirían, con vocación de permanencia.

También, Gómez destacaba que en la reforma de 1912 se habían involucrado los diferentes poderes del Estado: el Presidente del país, proclamando la libertad electoral; el Congreso, sancionando la norma y, a la par, el Poder Judicial, prestando una eficiente cooperación en dicho propósito. En suma, todo este accionar había significado un “adelanto institucional”, tal como él lo definía¹⁶.

b. Preeminencia de la forma republicana de gobierno

En concordancia con las ideas expuestas en el apartado anterior, puede decirse que los principios republicanos respaldan la defensa y la permanencia del orden institucional. Si bien, como expresa Gargarella, el significado de “republicanismo” posee cierta vaguedad, este autor también afirma que no se trata de una situación de indeterminación conceptual radical; mientras que, entre las características de esta corriente, se encuentra la defensa de una concepción “antitiránica”, contraria a toda dominación, junto a la reivindicación de la libertad y a la defensa de determinados valores cívicos¹⁷.

Volviendo ahora al protagonista de este trabajo, cabe resaltar que para Gómez resultaban fundamentales las cuestiones vinculadas a la enseñanza y a la educación, ya que ambas influirían en las aptitudes públicas de la ciudadanía, resultando estas últimas necesarias para el desarrollo del país. En este punto, el salteño estimaba que los derechos de los ciudadanos eran medios para cumplir con sus deberes, en pos del bienestar del conjunto de la sociedad. Y, en particular, el primero de todos los deberes era que “los

14 Finalmente, este objetivo se cumplió con la reforma electoral de 1912, ya que las consecuencias prácticas de la misma tuvieron una influencia decisiva en la realidad social y política del momento y, también, en los años posteriores.

15 Discurso de Indalecio Gómez. Cámara de Diputados, 25-8-1911. Obra citada, Tomo II, 289.

16 Conferencia de Indalecio Gómez en homenaje a la memoria de Roque Sáenz Peña, Córdoba, 9-8-1915. Obra y tomo citados, 491.

17 Gargarella, R. (2001). “El republicanismo y la filosofía política contemporánea”. En *Teoría y filosofía política, la tradición clásica y las nuevas fronteras*. Atilio A. Boron (compilador). Buenos Aires. CLACSO, 42 y 43.

ciudadanos concurran a la formación de su buen gobierno”, ya que la falta de emisión del voto era una manifestación de la apatía ciudadana que vulneraba el sistema democrático¹⁸.

Es posible advertir que entre los anhelos de los reformadores de 1912, dentro de su propósito de sanear el sistema electoral en la Argentina, se encontraba la intención de garantizar la continuidad democrática, conforme al sistema republicano y representativo de gobierno¹⁹. En el marco de este objetivo, a través del estudio de las intervenciones públicas de Indalecio Gómez, pueden encontrarse conductas que merecen ser destacadas. Por un lado, puede vislumbrarse que él no escatimaba elogios hacia los representantes que lo habían precedido en las funciones, destacando la labor realizada por las clases conservadoras en la Argentina, especialmente porque ellas lograron vencer el anarquismo. Él manifestaba que la transformación del país dependía de un variado cúmulo de causas, que se iban gestando y preparando a lo largo del tiempo.

Adentrándonos en el tema, es interesante resaltar que para el salteño los opositores al oficialismo debían permitirle a la clase dirigente gobernar sin difamaciones infundadas. Esta reflexión resulta concordante con la intención de gestar transiciones republicanas ordenadas.

En otros términos, él defendía la importancia del deber colectivo de cada uno de los ciudadanos en la práctica de la democracia, tal como lo manifestaba en una conferencia, donde homenajeaba la memoria de Roque Sáenz Peña: “Yo tengo para mí, que si bien es una bendición de Dios que el pueblo tenga hombres eminentes, es una felicidad que los pueblos sean capaces de realizar grandes acciones, aún sin tener grandes hombres”²⁰.

18 Discurso de Indalecio Gómez. Cámara de Senadores, 2-2-1912. Resulta oportuno mencionar que en un sistema representativo las elecciones democráticas poseen un papel clave. Allí, la ciudadanía elegirá a los gobernantes, quienes ejercerán sus mandatos en el marco de los lineamientos establecidos en la Norma Fundamental y, por supuesto, dentro de los períodos estipulados para dicho ejercicio. En los debates parlamentarios que precedieron a la reforma electoral de 1912, las diversas opiniones de los legisladores se habían dividido respecto a dos puntos fundamentales: el voto obligatorio y el sistema electoral. En cuanto a este último, la propuesta oficial –presentada por Gómez– incorporaba el denominado sistema de la “lista incompleta”. El entonces Ministro del Interior se esforzó por dejar en claro, básicamente, que dicho modelo no contrariaba la letra de la Constitución. De acuerdo a la profundización en el tema, él consideraba que este sistema era el más adecuado para garantizar la representación de los distintos partidos políticos y, en particular, de las minorías en el poder. Por ello, también configuraría una herramienta eficaz para erradicar el fraude en los comicios.

19 En este sentido, las expectativas de Gómez respecto al sufragio eran positivas. Él confiaba en que pudieran cambiarse las costumbres electorales y que, como consecuencia de ello, el pueblo recuperaría la confianza en los gobernantes.

20 Conferencia de Indalecio Gómez. Ciudad de Córdoba, Teatro Rivera Indarte, 9-8-1915. Obra citada, Tomo II, 492.

También, luego de la reforma electoral de 1912, Gómez acompañó la voluntad de “prescindencia” del presidente Sáenz Peña, la cual significaba que el Poder Ejecutivo no tendría preferencias por ningún candidato o partido en las elecciones posteriores a la reforma, hasta la elección presidencial de 1916. Con ello, básicamente, se intentaba generar confianza en la ciudadanía, dejando en claro de que la verdadera voluntad del oficialismo era garantizar la transparencia electoral, allanando de esta manera el camino para que nuevas fuerzas políticas se incorporasen a la conducción política.

Y, en definitiva, las instituciones debían ser las verdaderas protagonistas del porvenir y del progreso del país, razón por la cual había que cuidarlas, respetarlas y fortalecerlas, conforme a los principios vectores de la Norma Fundamental. Puesto que las grandes obras trascenderían a las personas y sólo podían realizarse a través de las distintas generaciones, con la participación activa y comprometida de la ciudadanía.

IV. Breves reflexiones finales

Como adelanté al comienzo, el propósito de este trabajo es exhibir cómo Indalecio Gómez, a través de su actuación pública, abogó por el afianzamiento del Estado de Derecho, mientras que sus contribuciones han sido fructíferas para fortalecer los canales de la transición republicana en la Argentina; especialmente, cuando siendo Ministro del Interior, durante la presidencia de Sáenz Peña, acompañó los propósitos del oficialismo para garantizar la transparencia en los comicios.

Como han observado los autores que escribieron sobre su vida, los aportes que él ha realizado al sistema político-institucional argentino todavía ameritan ser estudiados, de ellos pueden extraerse fundamentos doctrinarios que guardan consonancia con la defensa de los preceptos constitucionales.

Luego, en armonía con el pensamiento y con el proceder de Gómez, resulta loable que a través de la función pública se puedan generar consensos; más aún, cuando se trata de decisiones que afectarán al conjunto de la ciudadanía, en aspectos fundamentales de sus vidas –como la educación, la economía, el sufragio, las condiciones laborales, etcétera. Asimismo, considero que resultan valiosas sus manifestaciones alusivas, precisamente, al ejercicio apropiado de la labor parlamentaria²¹; lo que, en definitiva, fortale-

21 En distintas de sus intervenciones se refiere a la cuestión de la actuación legislativa, partiendo de la base de que él reconocía las limitaciones propias del trabajo parlamentario y, por este motivo, él recomendaba que dicha labor debía realizarse con preparación y con meditación: “Porque la pluma es más discreta que la lengua: el que escribe se reconcentra

ce el principio de la división de poderes, donde todos –y, en particular, quienes detentan el poder– deben someterse al imperio de la ley. En definitiva, creo que estas reflexiones tuyas denotan un compromiso altruista hacia las tareas gubernamentales. Por ello, para culminar este artículo –siguiendo el legado que él nos ha dejado–, me permito reproducir un anhelo: ¡qué importante es que las grandes obras trasciendan a los diferentes gobiernos y que, en esa marcha, se efectivicen con el trabajo mancomunado de las diversas generaciones, ciudadanos y representantes, en una labor ordenada, responsable y virtuosa!

Bibliografía citada

Libros

- Botana, N. R. (1985). *El orden conservador*. Buenos Aires. Hyspamérica.
- Botana, N. R. (1984). *La tradición republicana; Alberdi, Sarmiento y las ideas políticas de su tiempo*. Buenos Aires. Sudamericana.
- Dell’Oro Maini, A. (1953). *La vida ejemplar de Indalecio Gómez*. Buenos Aires. Kraft.
- Gargarella, R. (2001). “El republicanismo y la filosofía política contemporánea”. En *Teoría y filosofía política, la tradición clásica y las nuevas fronteras*. Atilio A. Boron (compilador). Buenos Aires. CLACSO.
- (1953). *Los discursos de Indalecio Gómez: estadista - diplomático - parlamentario*. 2 Tomos. Buenos Aires. Kraft.
- Nino, C. S. (2017). *Fundamentos de Derecho Constitucional. Análisis filosófico, jurídico y politológico de la práctica constitucional*. Buenos Aires. Astrea.
- Piedra Buena, C. A. (2011). “El aporte de Indalecio Gómez a la Ley Sáenz Peña”. En *Anales de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas*. Tomo II. Buenos Aires.
- Piedra Buena, C. A. (2016). *Julio Argentino Roca. Figura arquetípica de un estadista conservador*. Academia Provincial de Ciencias y Artes de San Isidro.
- Sáenz Peña, R. (1952). *La Reforma Electoral y temas de política internacional americana, Selección de escritos, discursos y cartas, con una noticia biográfica y varias notas*. Buenos Aires. Editorial Raigal.
- Sánchez de Loria Parodi, H. M. (2012). *Indalecio Gómez y su época: sus ideas político-jurídicas*. Buenos Aires. Cathedra Jurídica.

más, se consagra más a su tema, lo estudia mejor, es más claro, acumula más pensamiento, y es más sincero [...]”. Entre otras ideas, él resaltaba que dentro de esta prestación pública no era buena la improvisación, más bien era adecuado exponer un criterio justificado por el análisis, por la información y por la reflexión. Discurso de Indalecio Gómez, 3-7-1895. Obra y tomo citados, 231.

En línea

- Abarrategui Fernández, M. I. (2016). *Indalecio Gómez, la virtud cívica y la participación electoral obligatoria en la República Argentina* [en línea]. Tesis de Doctorado. Universidad Católica Argentina, Facultad de Ciencias Sociales. Disponible en: <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/tesis/indalecio-gomez-virtud-civica.pdf>.
- Debates parlamentarios, Ley N° 8.871. Disponible en: <http://www1.hcdn.gov.ar/dependencias/dip/adebates.htm>.